

Embargado hasta el 24 de marzo de 2009

Público

---

# AMNISTÍA INTERNACIONAL

---

## PENA DE MUERTE: RATIFICACIONES DE TRATADOS INTERNACIONALES

(31 de  
de 2008)

diciembre



24 de marzo de 2009

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDON WC1X 0DW, REINO UNIDO

**ACT 50/001/2009**

# **PENA DE MUERTE: RATIFICACIONES DE TRATADOS INTERNACIONALES**

## **(1 de diciembre de 2008)**

La comunidad de naciones ha aprobado cuatro tratados internacionales que establecen la abolición de la pena de muerte. Uno de ellos es de ámbito mundial y los otros tres regionales.

Los Estados pueden convertirse en Estados Partes de tratados internacionales ya sea por *adhesión* o por *ratificación*. La *firma* de un tratado indica la intención del país de convertirse en Estado Parte en fecha posterior mediante la ratificación.

Al convertirse en Estados Partes en los tratados internacionales, los gobiernos asumen la obligación, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y cumplir las disposiciones de esos tratados. Asimismo, se comprometen a poner en práctica en el ámbito nacional las obligaciones recogidas en los tratados, a fin de facilitar el disfrute de los derechos humanos en su jurisdicción. Por otro lado, los Estados están obligados, de conformidad con el derecho internacional, a no hacer nada que menoscabe el objeto y propósito de los tratados que ha firmado.

En 2008, cinco países se convirtieron en Estados Partes en el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte: Argentina, Chile, Honduras, Ruanda y Uzbekistán.

Argentina y Chile ratificaron además el Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte. En el momento de la ratificación, el Estado de Chile formuló una reserva en ambos tratados que permite al país aplicar la pena de muerte en tiempo de guerra por delitos sumamente graves de carácter militar.

Encontrarán a continuación una breve descripción de los cuatro tratados aludidos en el párrafo anterior y las listas actualizadas de sus **Estados Partes** y de los países que los han **firmado pero no los han ratificado**.

### **1. El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)**

El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo a la abolición de la pena de muerte, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, es un tratado de ámbito mundial que establece la abolición total de la pena de muerte, pero permite a los Estados Partes mantenerla en tiempo de guerra si hacen una reserva a tal efecto en el momento de ratificar el Protocolo o adherirse a él. Todo Estado que sea Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos puede convertirse también en Estado Parte de este Protocolo.

**Estados Partes:** ALBANIA, ANDORRA, ALEMANIA, ARGENTINA, AUSTRALIA, AUSTRIA, AZERBAIYÁN, BÉLGICA, BOSNIA Y HERZEGOVINA, BULGARIA, CANADA, CABO VERDE, CHILE, CHIPRE, COLOMBIA, COSTA RICA, CROACIA, DINAMARCA, ECUADOR, ESLOVAQUIA, ESLOVENIA, ESPAÑA, ESTONIA, FILIPINAS, FINLANDIA, FRANCIA, GEORGIA, GRECIA, HONDURAS, HUNGRÍA, IRLANDA, ISLANDIA, ITALIA, LIBERIA, LIECHTENSTEIN, LITUANIA, LUXEMBURGO, MACEDONIA, MALTA, MÉXICO, MOLDOVA, MÓNACO, MONTENEGRO, MOZAMBIQUE, NAMIBIA, NEPAL, NORUEGA, NUEVA ZELANDA, PAÍSES BAJOS, PANAMÁ, PARAGUAY, PORTUGAL, REINO UNIDO, REPÚBLICA CHECA, RUANDA, RUMANIA, SAN MARINO, SERBIA (incluido KOSOVO), SEYCHELLES, SUDÁFRICA, SUECIA, SUIZA, TIMOR ORIENTAL, TURQUÍA, TURKMENISTÁN, UKRAINE, URUGUAY, UZBEKISTÁN, VENEZUELA y YIBUTI.  
(total: 70)

**Países que lo han firmado pero no lo han ratificado:** GUINEA-BISSAU, NICARAGUA, POLONIA, SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE.  
(total: 4)

## **2. El Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos**

El Protocolo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, adoptado por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en 1990, establece la abolición completa de la pena de muerte, pero permite a los Estados mantenerla en tiempo de guerra si hacen una reserva a tal efecto en el momento de ratificar el Protocolo o adherirse a él. Todo Estado Parte en la Convención Americana sobre Derechos Humanos puede convertirse también en Estado Parte de este Protocolo.

**Estados Partes:** ARGENTINA, BRASIL, CHILE, COSTA RICA, ECUADOR, MEXICO, NICARAGUA, PANAMÁ, PARAGUAY, URUGUAY y VENEZUELA.  
(total: 11)

## **3. El Protocolo número 6 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, referente a la abolición de la pena de muerte**

El Protocolo número 6 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos) referente a la abolición de la pena de muerte, adoptado por el Consejo de Europa en 1982, establece la abolición de la pena de muerte en tiempo de paz. Sin embargo, los Estados Partes pueden mantenerla «por actos cometidos en tiempo de guerra o de peligro inminente de guerra». Todo Estado Parte en el Convenio Europeo de Derechos Humanos puede convertirse también en Estado Parte de este Protocolo.

**Estados Partes:** ALBANIA, ALEMANIA, ANDORRA, ARMENIA, AUSTRIA, AZERBAIYÁN, BÉLGICA, BOSNIA Y HERZEGOVINA, BULGARIA, CHIPRE, CROACIA, DINAMARCA, ESLOVAQUIA, ESLOVENIA, ESPAÑA, ESTONIA, FINLANDIA, FRANCIA, GEORGIA, GRECIA, HUNGRÍA, IRLANDA, ISLANDIA, ITALIA, LETONIA, LIECHTENSTEIN, LITUANIA, LUXEMBURGO, MACEDONIA, MALTA, MOLDAVIA, MÓNACO, MONTENEGRO, NORUEGA, PAÍSES BAJOS, POLONIA, PORTUGAL, REINO UNIDO, REPÚBLICA CHECA, RUMANIA, SAN MARINO, SERBIA (incluido KOSOVO), SUECIA, SUIZA, TURQUÍA y UCRANIA.  
(total: 46)

**Países que lo han firmado pero no lo han ratificado:** FEDERACIÓN RUSA.  
(total: 1)

#### **4. El Protocolo número 13 del Convenio Europeo de Derechos Humanos**

El Protocolo número 13 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos) referente a la abolición de la pena de muerte en cualquier circunstancia, adoptado por el Consejo de Europa en 2002, establece la abolición de la pena de muerte en cualquier circunstancia, incluidos los actos cometidos en tiempos de guerra o de peligro inminente de guerra. Todo Estado Parte en el Convenio Europeo de Derechos Humanos puede convertirse también en Estado Parte de este Protocolo.

**Estados Partes:** ALBANIA, ALEMANIA, ANDORRA, AUSTRIA, BÉLGICA, BOSNIA Y HERZEGOVINA, BULGARIA, CROACIA, CHIPRE, DINAMARCA, ESLOVAQUIA, ESLOVENIA, ESTONIA, FINLANDIA, FRANCIA, GEORGIA, GRECIA, HUNGRÍA, IRLANDA, ISLANDIA, LIECHTENSTEIN, LITUANIA, LUXEMBURGO, MACEDONIA, MALTA, MOLDAVIA, MONTENEGRO, MÓNACO, NORUEGA, PAÍSES BAJOS, PORTUGAL, REINO UNIDO, REPÚBLICA CHECA, RUMANIA, SAN MARINO, SERBIA (incluido KOSOVO), SUECIA, SUIZA, TURQUÍA, UCRANIA.  
(total: 40)

**Países que lo han firmado pero no lo han ratificado:** ARMENIA, ESPAÑA, ITALIA, LETONIA, POLONIA.  
(total: 5)